DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.974 | Miércoles 16 de Octubre de 2024 | Página 1 de 9

Normas Generales

CVE 2555687

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LLAMADO A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES AÑO 2024, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR CORRESPONDIENTES AL TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADOS A ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDAS, DEL BARRIO NORORIENTE DE MACHALÍ PERTENECIENTE AL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, Y FIJA LA CANTIDAD DE RECURSOS QUE SE DESTINARÁN AL FINANCIAMIENTO DE DICHOS SUBSIDIOS

(Resolución)

Santiago, 7 de octubre de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.526 exenta.

Visto:

1. El DS N° 255 (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar;

2. La resolución exenta N° 2.142 (V. y U.), de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006;

3. El decreto supremo N° 1, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;

4. La resolución exenta N° 1.015 (V. y U.), de 2024, que aprueba convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Energía, y el Ministerio del Medio Ambiente, para la implementación del Plan "Hogar y Barrio Sustentable, con enfoque en calefacción sustentable y eficiencia energética en el hogar";

5. La resolución exenta N° 815 (V. y U.), de 2024, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el año 2024, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a proyectos de Obras de Innovación de Eficiencia Energética y de Acondicionamiento Térmico de Viviendas, tanto en su línea regular como en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica;

6. La resolución exenta N° 579 (V. y U.), de 2024, que establece condiciones especiales para los nuevos llamados a efectuarse durante el año 2024 del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, correspondiente sus Capítulos Primero, Segundo y Tercero, y para llamados del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006;

7. La resolución exenta N° 1.005, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de 2022, que declara admisibles, elegibles y seleccionadas las propuestas de los barrios que indica, en el marco del Llamado a Formulación de Propuestas para el Concurso de Barrios, año 2022, para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, entre los cuales se selecciona al Barrio Nororiente de la comuna de Machalí; y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Considerando:

a) Lo dispuesto en la letra d) del artículo 13 del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, en cuanto a que las resoluciones que dispongan los llamados fijarán las demás condiciones de postulación y todas aquellas operaciones o actos que incidan en la aplicación práctica del programa ya señalado.

b) Que, en el convenio de colaboración Plan "Hogar y Barrio Sustentable", singularizado en el visto 4 de esta resolución, se acordaron ciertas acciones a desarrollar de manera conjunta entre los tres Ministerios firmantes, entre las cuales está "Proyectar un barrio 100% sustentable que será incorporado en los planes de trabajo y seleccionado en conjunto"; para la implementación de esta acción se seleccionó de manera conjunta el Barrio Nororiente de la comuna de Machalí.

c) Que, de acuerdo a la gestión territorial de la política habitacional orientada hacia una atención integral del déficit cualitativo en diversas escalas del territorio, es que se estableció involucrar al Programa de Recuperación de Barrios considerando que este programa en 2022 había seleccionado al Barrio Nororiente mediante la resolución señalada en visto 7; por lo tanto, se realizará el primer piloto de barrio sustentable en el Barrio Nororiente de la comuna de Machalí, que incluye las poblaciones Salvador Allende, Las Américas y la Villa Los Girasoles del Guindal, y se compone de un total a 483 viviendas.

d) Que, según el Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, singularizado en el visto 3, de esta resolución, y de acuerdo con la entrada en vigencia del mismo, a partir del 29 de marzo de 2025, estará prohibido durante todo el año, el uso de calefactores a leña en el área urbana de Rancagua y Machalí (Zona A del PDA).

e) Que, en atención a la meta del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y lo indicado en el artículo 12, inciso tercero, del decreto singularizado en el visto 3, que establece que, en aquellos casos en que el subsidio considere estándares que permitan que las viviendas tengan una demanda de calefacción menor a 15 kWh/m2 año, acreditada mediante la Calificación Energética de Viviendas en Chile (CEV), el número de subsidios se contabilizará con un valor de 2, para efectos del cumplimiento de la meta de subsidios.

f) Que, debido a la necesidad de atender a las familias que requieren acondicionar térmicamente sus viviendas para mejorar su estándar de confort térmico y fomentar el ahorro energético de estas, en especial aquellas que residen en zonas que se encuentran saturadas de material particulado, se ha estimado necesario establecer condiciones especiales para el otorgamiento de dichos subsidios, las que serán calificadas por el Serviu respectivo. Dentro de estas familias se dará prioridad a las que tengan integrantes Adultos Mayores y personas con discapacidad, dado los mayores riesgos para su salud a causa de la contaminación atmosférica;

g) La alta contaminación atmosférica presente en la comuna de Machalí, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, condición que hace necesario mejorar el acondicionamiento térmico de las viviendas con el fin de reducir el consumo de combustibles y contribuir a rebajar los gastos fijos de las familias, dicto la presente:

Resolución:

1. Llámase a postulación en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulados por el Título II, Mejoramiento de Vivienda, del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, para Proyectos de Acondicionamiento Térmico de la Vivienda, para familias que residen en viviendas emplazadas en el polígono definido por el Programa de Recuperación de Barrios correspondiente al Barrio Nororiente de la comuna de Machalí, graficado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, y perteneciente al Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. Establécese que el presente llamado considera que el período de postulación será desde la publicación de la presente resolución hasta el 18 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive. Los plazos intermedios se definirán mediante oficio del Jefe de División de Política Habitacional al Director Serviu de la región.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Los Prestadores de Servicio de Asistencia Técnica (PSAT) deberán ingresar al Serviu los antecedentes de los proyectos según la operatoria, que debe incluir un plazo para subsanar observaciones, en las fechas que determine el Servicio. Junto con los antecedentes del proyecto, se deberá ingresar el documento proporcionado por el Serviu que da cuenta de la suscripción por parte del postulante, de todos los antecedentes que sean requeridos para postular, tales como la aprobación del proyecto, la declaración de ser propietario, la postulación, y la declaración de no tener otra propiedad u otros.

3. Los montos destinados a este llamado serán de 15.000 UF y el número de proyectos seleccionados, alcanzará hasta la cantidad de subsidios susceptibles de ser financiados con los recursos señalados anteriormente, incluidos los Servicios de Asistencia Técnica que correspondan. Se podrán disminuir o aumentar los recursos del presente llamado con cargo a los recursos asignados para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2024, por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo.

4. Para efectos de este llamado, se considerarán como viviendas objeto del programa, los inmuebles con destino habitacional, emplazados en el barrio señalado en el considerando c) y graficado en el Anexo de la presente resolución, inclusive las viviendas de autoconstrucción que no tengan permiso y tampoco recepción, las que dentro de las gestiones de aplicación del subsidio deberán ser regularizadas. Además, podrán postular, excepcionalmente, viviendas cuya superficie exceda los 140 metros cuadrados, pudiendo llegar hasta los 200 metros cuadrados, previa revisión del Serviu de su factibilidad de regularización.

En el caso de las viviendas de Villa Los Girasoles del Guindal, cuya recepción se concretó el año 2013 a través de subsidios del Fondo Solidario de Vivienda y que consideran aislación térmica dentro de los estándares del 4.1.10 de la OGUC, el Serviu debe evaluar si en dichas viviendas es posible mejorar su acondicionamiento térmico sin retirar la envolvente, supliendo el diferencial de aislación y el resto de las obras necesarias para cumplir con el estándar del PDA vigente, en cuyo caso solo se financiarán estas obras, por lo cual el monto de subsidio a asignar en las viviendas de esta villa, deberá ser inferior al asignado al resto de las viviendas del barrio, salvo casos excepcionales.

Las viviendas señaladas en los párrafos precedentes deberán contar con un informe técnico de la PSAT validado por el Serviu, que acredite que es necesario la incorporación de partidas adicionales para el cumplimiento de los estándares definidos en esta resolución.

En casos de viviendas existentes de autoconstrucción y/o con ampliaciones que deban regularizarse, la regularización deberá realizarse durante el transcurso de la ejecución del proyecto.

5. Se permitirá la postulación de proyectos en inmuebles pertenecientes a una sucesión hereditaria, pudiendo postular uno de los comuneros, para lo cual se requerirá copia de la inscripción especial de herencia. Si ésta no se hubiere practicado, se deberá presentar copia de la inscripción de dominio a favor del causante, acreditando su calidad de heredero con copia del auto de posesión efectiva otorgada por el tribunal competente, en caso de sucesiones testadas, o del acto administrativo que acoja a trámite la solicitud de posesión efectiva ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, tratándose de sucesiones intestadas.

En el caso de que el postulante o su cónyuge posean más de una propiedad habitacional, sólo podrán postular la vivienda donde residen en calidad de propietario.

Podrán participar familias que sean propietarias, arrendatarias, usufructuarias o comodatarias de la vivienda con la que postulan. En el caso de postulantes arrendatarios, usufructuarios o comodatarios, deberán presentar, al momento de la postulación, la autorización escrita por parte del propietario. Respecto de los comodatarios, solo se aplicará para los casos de viviendas Serviu. La obtención de este subsidio por parte de estas familias no será impedimento para que a futuro postulen a un subsidio para obtener una vivienda.

6. En el caso que la vivienda requiera ser regularizada, al momento de la postulación el PSAT deberá presentar una carta compromiso que indique que evaluó las condiciones de la vivienda y/o de sus ampliaciones, que ésta puede regularizarse y que se compromete a efectuar el trámite de regularización ante la Dirección de Obras Municipales una vez obtenido el subsidio. En estos casos el proyecto presentado en la postulación deberá considerar entre sus obras todas las partidas requeridas para obtener dicha regularización, por ejemplo, ejecución de muros cortafuego. En estos casos la regularización deberá consignarse en el Contrato de Asistencia Técnica entre el PSAT y el beneficiario o el representante legal de la agrupación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

La regularización del inmueble se certificará presentando copia del Certificado de Recepción Definitiva cuando corresponda, el Contrato de Asistencia Técnica entre el PSAT y el beneficiario o el representante legal de la agrupación, cuya fecha debe ser anterior a la fecha de ingreso del expediente a la DOM.

7. En relación con los puntajes de postulación:

a) Para determinar el puntaje señalado en el numeral 2 de la tabla inserta en la letra a) del artículo 28 del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, se aplicará el tramo de la Calificación Socioeconómica (CSE) del Registro Social de Hogares (RSH).

b) Para el cálculo del puntaje correspondiente a antigüedad de la vivienda, conforme al artículo 28 del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, se podrá utilizar el certificado de recepción definitiva de la vivienda o el certificado de avalúo detallado del inmueble, emitido por el Servicio de Impuestos Internos, o la copia de la escritura de adquisición de la vivienda, presentada por el postulante, siempre que en ellos se señale el año de construcción y la superficie.

c) A los factores de puntaje definidos para el Título II, en el artículo 28 del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, se agregan los siguientes factores adicionales por postulante:

ITEM POR POSTULANTE PUNTAJE ADICIONAL	PUNTOS
Postulante adulto mayor o persona con discapacidad	30
Postulante que utilice calefactor o cocina a leña en su vivienda	40
Postulante que haya cambiado su calefactor con un subsidio del Ministerio del Medio Ambiente.	50
Postulante cuya vivienda no cuente con permiso de edificación y recepción definitiva en su totalidad.	50
Postulante que no ha recibido anteriormente un subsidio de acondicionamiento térmico del MINVU	30

8. Las personas beneficiadas anteriormente con un subsidio de Mejoramiento de la Vivienda del Título II del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, no tendrán impedimento para postular y ser beneficiados por este llamado, siempre que no se trate del mismo tipo de obra, aun cuando dicho subsidio no se encuentre pagado, para lo cual deben contar con la autorización del Serviu, que verificará que las obras de ambos subsidios no sean incompatibles y/o que las obras no se entorpezcan entre ellas.

9. No será requisito el ahorro mínimo para postular.

10. El Plan de Habilitación Social de los proyectos presentados deberá cumplir, además de lo establecido en los artículos 23 bis y 23 ter del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, con los siguientes contenidos adicionales que se entregarán a los beneficiarios, en cada uno de los tipos de proyectos:

a) Nociones básicas de acondicionamiento térmico.
b) Uso eficiente de la energía.
c) Cuidado y mantención de la vivienda.
d) Ventilación de la vivienda.
e) Calefacción.
f) Producción de vapor de agua al interior de la vivienda.

Respecto del punto b), uso eficiente de la energía, la PSAT deberá acopiar las boletas mensuales de los gastos en energía realizados por los beneficiarios, especialmente aquellos destinados a servicios eléctricos, antes del inicio de las obras y hasta el pago de sus servicios de asistencia técnica; con este insumo, deberá elaborar una ficha que contenga una tabla en donde se indique la cantidad de energía consumida y su costo durante los meses del año. Esta ficha deberá quedar a disposición de la familia, para lo cual la PSAT deberá enseñarle a la familia beneficiaria cómo anotar los datos obtenidos de cada cuenta de servicios o gasto energético en la ficha, con el objetivo de que pueda calcular la cantidad de energía y costos asociados ahorrados.

El PSAT deberá aplicar el Plan de Habilitación Social (PHS) en proyectos individuales o colectivos. Además, cada Serviu, si lo estimase conveniente, deberá detallar la forma en que el PSAT acopiará la información sobre los gastos energéticos antes señalada, y podrá exigir al PSAT incorporar a este Plan requisitos específicos en materia de difusión, capacitación u otro que pudiese contribuir al buen funcionamiento de estos proyectos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

11. El pago por la ejecución de obras se efectuará según lo señalado en el artículo 37 del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, pudiendo aplicarse también lo señalado en el artículo 37 bis del mismo reglamento y la letra k) del único resuelvo de la resolución consignada en el visto 6. La Asistencia Técnica se regirá por lo establecido en la resolución exenta N° 533 (V. y U.), de 1997, incluyendo la modalidad de pago de los honorarios de la Asistencia Técnica e Inspección Técnica de Obras.

Corresponde al Serviu verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar, el pago de los recursos de Asistencia Técnica, incluidos los de la regularización de la vivienda en los casos que corresponda, determinando los montos definitivos al momento del pago.

Los PSAT y los Profesionales Independientes que postulen proyectos, podrán garantizar la prestación de los Servicios de Asistencia Técnica de diferentes proyectos mediante una garantía hasta por un máximo de 40 familias, ya sea postulación individual o colectiva.

El monto del subsidio obtenido deberá destinarse en un 100% a la ejecución de obras de acondicionamiento térmico en la vivienda postulante a este llamado, excepto el Incremento por Regularización, el que deberá destinarse a partidas que permitan que la vivienda, una vez aplicado el subsidio, pueda contar con la recepción definitiva emitida por la Dirección de Obras Municipales respectiva. Además, este monto deberá permitir que, una vez aplicado, la totalidad de la vivienda cumpla con el estándar térmico. El proyecto de Acondicionamiento Térmico para esta zona PDA que elabore el PSAT deberá considerar que la vivienda, una vez intervenida, dé cumplimiento a todas las exigencias contenidas en el Plan de Descontaminación Atmosférica a que se refiere el decreto citado en el visto 3.

12. Cuando las obras requieran permiso de edificación y la respectiva recepción de obras por parte de la DOM, ya sea por tratarse de un proyecto que necesite permiso de alteración, regularización u otro tipo de permisos o recepciones, que el Serviu autorice, se podrá pagar hasta el 90% del subsidio, al momento en que el contratista o constructor acredite haber terminado las obras, y que éstas hayan sido recibidas por el Serviu y el PSAT, dejando el 10% restante para cuando se acredite haber obtenido la recepción final de las obras. En los demás casos, se pagará según se indica en el artículo 37 del DS N° 255 (V. y U.), de 2006.

13. Los proyectos del presente llamado se financiarán con los montos y las condiciones específicas que a continuación se señalan:

a) Los montos de subsidio para estos proyectos serán:

POLIGONO DE INTERVENCIÓN	MONTO MÁXIMO DE SUBSIDIO EN UF				
	SUB. BASE	INCREMENTO POR COMPLEJIDAD TÉCNICA (SEGÚN TRAMO CSE) *		OTROS INCREMENTOS	
		TRAMO HASTA EL 60%	TRAMO ENTRE EL 61 Y EL 70%	REGULARIZACIÓN **	CAMBIO DE TECHUMBRE ***
Polígono Barrio Nororiente de la comuna de Machalí del Programa de Recuperación de Barrios.	151	Hasta 72	Hasta 51	38	24
(*)En casos de postulantes adultos mayores, siempre podrá aplicarse el monto máximo de Incremento por Complejidad Técnica. (**) Al monto de subsidio de regularización se le podrán adicionar hasta 50 UF en casos de viviendas que no tengan ningún recinto con recepción final. (***) Este monto puede duplicarse cuando el elemento de la cubierta contenga asbesto, para realizar el recambio completo de este.					

Para una correcta interpretación del cuadro precedente, las definiciones de subsidio base, incremento por complejidad técnica, regularización y cambio de techumbre son las siguientes:

• Subsidio Base: Corresponde al monto de subsidio que se otorgará por cada beneficiario. En aquellos casos en que el costo de la intervención de la vivienda sea inferior al monto de este subsidio, se podrá completar la utilización de este subsidio mediante la incorporación de otras partidas que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad, habitabilidad o mantención de la vivienda.

• Incremento por Complejidad Técnica: Corresponde a un monto de subsidio máximo, adicional al subsidio base, al que podrán optar los postulantes que estén dentro del 70% de la población más vulnerable del país según la Caracterización Socioeconómica, en los casos en que por las deficiencias o condiciones técnico-constructivas de la vivienda se requiere un mayor

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

monto para alcanzar las características de las viviendas utilizadas para la definición del subsidio base, según lo informado por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional (Ditec) en las fichas tipo desarrolladas para los proyectos de acondicionamiento térmico. Este subsidio adicional será diferenciado según el tramo específico de Caracterización Socioeconómica al que pertenezca la familia, dentro del límite superior ya establecido.

• Incremento por Regularización: Corresponde a un monto de subsidio máximo, adicional al subsidio base y al incremento por Complejidad Técnica, al que podrá optar el postulante cuando la vivienda requiera la realización de partidas que, en forma simultánea a la ejecución de las obras contempladas en este llamado, permitan que la vivienda pueda obtener la recepción municipal definitiva. No obstante, si se requieren obras adicionales de regularización se podrá utilizar recursos del subsidio base.

• Incremento por Cambio de Techumbre: Corresponde a un monto de subsidio máximo, adicional al subsidio base y al resto de los complementos, que se entregará cuando sea necesario efectuar un cambio de cubierta. Este monto podrá duplicarse si la vivienda tiene asbesto, para financiar el recambio total de la cubierta de este material.

b) Financiamiento adicional (Cofinanciamiento o Copago):

En el caso de proyectos cuyo presupuesto exceda el monto del subsidio base, y el postulante no cuente con instrumento de caracterización socioeconómica vigente, o aun teniéndolo, no pertenezca al 60% más vulnerable o de menores ingresos de la población, el beneficiario deberá cofinanciar la diferencia para la realización del proyecto, inclusive los del tramo entre el 61% y el 70%, cuando no se alcance a financiar el proyecto con el incremento por complejidad técnica. El cofinanciamiento deberá ser acreditado al momento de la postulación y, en caso de que el postulante resultare beneficiado, el Serviu, previo a la entrada en vigencia del subsidio, deberá verificar que dichos recursos se encuentren depositados en la cuenta de dicho servicio.

El cofinanciamiento podrá ser enterado mediante un crédito de alguna institución financiera, en cuyo caso el Serviu podrá realizar los trámites necesarios para que el postulante realice la preaprobación del crédito durante la etapa de postulación de los proyectos, previa autorización de las familias que postulan al subsidio. La preaprobación del crédito remplazará la acreditación del financiamiento adicional y se deberá ingresar el documento que la acredita dentro de la Carpeta de Antecedentes a presentar al Serviu.

En casos que por algún motivo no se curse el crédito, la familia deberá financiar el copago con recursos propios o en caso contrario la postulación será rechazada.

c) Respecto de los honorarios de asistencia técnica en el caso de que la vivienda ya cuente con una recepción final y lo que se esté regularizando sean nuevos recintos o ampliaciones, se pagará como máximo el monto base y el monto de una sola de las instalaciones. Véase el cuadro inserto en la letra g) de este resuelvo.

d) Los proyectos de especialidades (agua potable y alcantarillado, electricidad y/o gas) que sean necesarios para la regularización de la vivienda, se pagarán con incrementos a la asistencia técnica cuando, a pesar de la aplicación de las leyes especiales de regularización, el DOM exija el desarrollo de proyectos de especialidades para su aprobación, debiendo informar a la Seremi para revisar la pertinencia de esta solicitud. Véase el cuadro inserto en la letra g) de este resuelvo.

e) Condiciones de la Asistencia Técnica para los proyectos del presente llamado.

i. Contar con un profesional competente (Art. 1.1.2 OGUC) con experiencia comprobada en la especialidad.

ii. Desarrollar el proyecto de Acondicionamiento Térmico de las viviendas en conformidad a los criterios y estándares técnicos señalados en el artículo 14 del decreto señalado en el visto 3 de la presente resolución.

iii. Elaborar una Carpeta Técnica que contendrá los siguientes antecedentes:

• Fichas tipo con las soluciones constructivas a utilizar en la vivienda, las que serán puestas a disposición de los PSAT a través de los Serviu. Para acreditar las exigencias de acondicionamiento térmico en techo, muros y pisos ventilados mediante esta alternativa se deberán utilizar las fichas que correspondan al PDA de O'Higgins. Las "Fichas de Soluciones Constructivas Minvu" se encuentran disponibles en: https://www.minvugob.cl/ditec/

• En caso de no utilizarse las fichas tipo a que se refiere el párrafo precedente, los PSAT podrán proponer soluciones constructivas alternativas, las cuales deberán dar cumplimiento a los

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

estándares técnicos que establece el artículo 14 del decreto señalado en el visto 3 de la presente resolución.

• Presupuesto detallado identificando partidas, el cual debe coincidir con el proyecto técnico que se presente a aprobación del Serviu. El proyecto puede ser desarrollado en base al presupuesto tipo que se debe aplicar al utilizar las fichas de soluciones constructivas, o en base a la tabla de costos de construcción, cuando las soluciones constructivas no obedezcan a las indicadas en las fichas.

• Desarrollar la Calificación Energética de Viviendas en Chile (CEV) del Minvu para el proyecto y elaborar una ficha con las cuentas de servicios eléctricos antes del inicio de las obras y una vez finalizado el proyecto, a la que se refiere el resuelvo 10 de la presente resolución. Estos insumos deberán adjuntarse a la Carpeta Técnica durante el curso del proyecto y antes de la recepción de la vivienda por parte de Serviu.

• A fin de evaluar la factibilidad de una futura instalación de un Sistema Fotovoltaico, la PSAT deberá presentar, antes del término de la obra, un informe para verificar si la vivienda, es hábil para obtener un subsidio para este fin, describiendo el estado de la instalación eléctrica, el tipo de medidor con que cuenta y el estado de la techumbre, precisando si la estructura de la vivienda tiene la capacidad de soportar Paneles Fotovoltaicos e indicar cualquier otro dato que considere la PSAT como una característica inhabilitante para la instalación de estos paneles. Se debe señalar también si el beneficiario desea instalar el Panel Fotovoltaico mediante un subsidio del Ministerio de Energía.

f) Los pagos de la asistencia técnica se realizarán de acuerdo con los servicios efectivamente realizados. El detalle de los pagos será:

1° Pago. Correspondiente a los servicios de Organización de la Demanda y Elaboración del Proyecto: Se pagará una vez seleccionadas las familias y aprobado por el Serviu el proyecto correspondiente. En el caso de que el total o una parte de la vivienda donde se aplica el subsidio requiera ser regularizada, el PSAT deberá presentar, junto a la carpeta del proyecto de acondicionamiento térmico, el compromiso de regularización y el proyecto de regularización con presupuesto separado y un certificado que acredite que la vivienda, una vez intervenida con este subsidio y con el incremento de regularización, cumplirá con las condiciones de habitabilidad requerida en las leyes especiales de regularización. Posterior a la selección del proyecto el PSAT deberá ingresar la regularización a la Dirección de Obras Municipales.

2° Pago. Correspondiente a los servicios de Inspección Técnica de Obras: Se pagará una vez que el subsidio haya sido ejecutado en su totalidad a conformidad del Serviu y del beneficiario. En aquellos casos en que la vivienda haya debido ser regularizada con el subsidio, se deberá adjuntar la recepción definitiva otorgada por la DOM respectiva. En estos casos, al monto de subsidio se le adicionarán los incrementos por concepto de regularización, ambos descritos en el cuadro inserto en la letra g) del presente resuelvo.

3° Pago. Plan de Habilitación Social: Se realizará en conformidad a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

En el caso que existan proyectos de regularización, sólo se cursará el 2° y el 3° pago de la Asistencia Técnica cuando se haya obtenido la recepción definitiva de la vivienda.

g) Los honorarios de Asistencia Técnica serán:

AT	HONORARIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA*			HONORARIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REGULARIZACIÓN***			
TIPOS DE HONORARIOS DE AT	ORGANIZACIÓN DE LA DEMANDA	GESTIÓN DE PROYECTOS E I.T.O	PHS	MONTO BASE REGULARIZACIÓN	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	ELECTRICIDAD	GAS
MACHALI	2 UF	5 UF **	2 UF	4 UF	2.5 UF	2.5 UF	2.5 UF

(*) Los honorarios serán por cada familia beneficiada.
(**) se duplicará esté monto a las viviendas que realicen Calificación Energética de Viviendas en Chile (CEV) y elaboren la ficha de los costos de servicios energéticos antes y después de las obras de acondicionamiento térmico, estos servicios los podrá contratar la PSAT y en caso de que no pueda hacerlo deberá contar con una justificación fundada, en cuyo caso SERVIU podrá contratar dichos servicios.

(***) Incremento de montos en casos en que la vivienda se encuentre en proceso de regularización, y el proyecto considere utilizar el incremento por regularización señalado en el cuadro inserto en la letra a) del presente resuelvo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

h) No se exigirá a las familias postulantes a este llamado contar con instrumento de Caracterización Socioeconómica. No obstante, quienes no lo presenten no podrán obtener el Incremento por Complejidad Técnica de este llamado, ni tampoco serán sujeto de los puntajes relacionados con dicha caracterización.

14. Los postulantes al presente llamado podrán optar simultáneamente, en esta misma postulación, a proyectos de Obras de Innovación de Eficiencia Energética destinadas a la instalación de un calefactor eficiente en la vivienda acondicionada, siempre y cuando la vivienda no cuente con una estufa a leña. Si, por el contrario, la vivienda cuenta con este artefacto no se permitirá el recambio mediante este subsidio, sino que se deberá realizar el recambio de calefactor con un subsidio del Ministerio del Medio Ambiente. Al respecto deberán tenerse en consideración las siguientes condiciones:

a) Será obligatoria la aplicación de una ficha a cada postulante, por parte del PSAT, para informar si posee artefacto a leña en uso o no y, en caso de que no lo posea, se debe indicar si el postulante decide aplicar la instalación de un nuevo equipo una vez conocidas todas las condiciones exigidas en el presente llamado. Además, en caso de que la vivienda posea un calefactor a leña se deberá señalar en esta ficha si el beneficiario desea cambiar su estufa mediante un subsidio del Ministerio del Medio Ambiente teniendo en cuenta lo indicado en el considerando d) de la presente resolución.

b) Los postulantes tampoco deberán acreditar ahorro por Obras de Innovación de eficiencia energética.

c) El monto máximo para la instalación del nuevo calefactor eficiente será de hasta 50 UF por familia, incluida la Asistencia Técnica, que será de 3 UF. No obstante, en el caso de que se instale un calefactor tipo Split Inverter, el monto se incrementará hasta 55 UF por familia, incluida la Asistencia Técnica, que será de 5 UF.

d) Se exigirá que el calefactor tenga una garantía mínima de 1 año contado desde la fecha de pago del subsidio, fecha en la cual se devolverá la garantía señalada en la letra d), del artículo 37 del DS N° 255 (V. y U.), de 2006. Además, después de un año de instalado y antes de devolver el instrumento financiero se deberá efectuar a lo menos una mantención al equipo, asegurando su buen funcionamiento.

e) Las características técnicas de los calefactores y las condiciones de las empresas que los provean serán definidas por resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo correspondiente, para el año en curso.

f) Al momento de la entrega del calefactor a las familias, el Serviu podrá otorgar un anticipo por el calefactor entregado en la vivienda, que se encuentre debidamente almacenado y que no exceda el valor en plaza de estos, ni en total, el sesenta por ciento del monto del subsidio. Para el pago de este anticipo, se deberá contar con el visto de bueno de la PSAT, y de la familia, certificando ambos que el equipo se recibió en buenas condiciones y que se encuentra en la vivienda.

15. Los recursos asociados a la selección de este llamado serán imputados al Programa Habitacional del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, para la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins del año 2024.

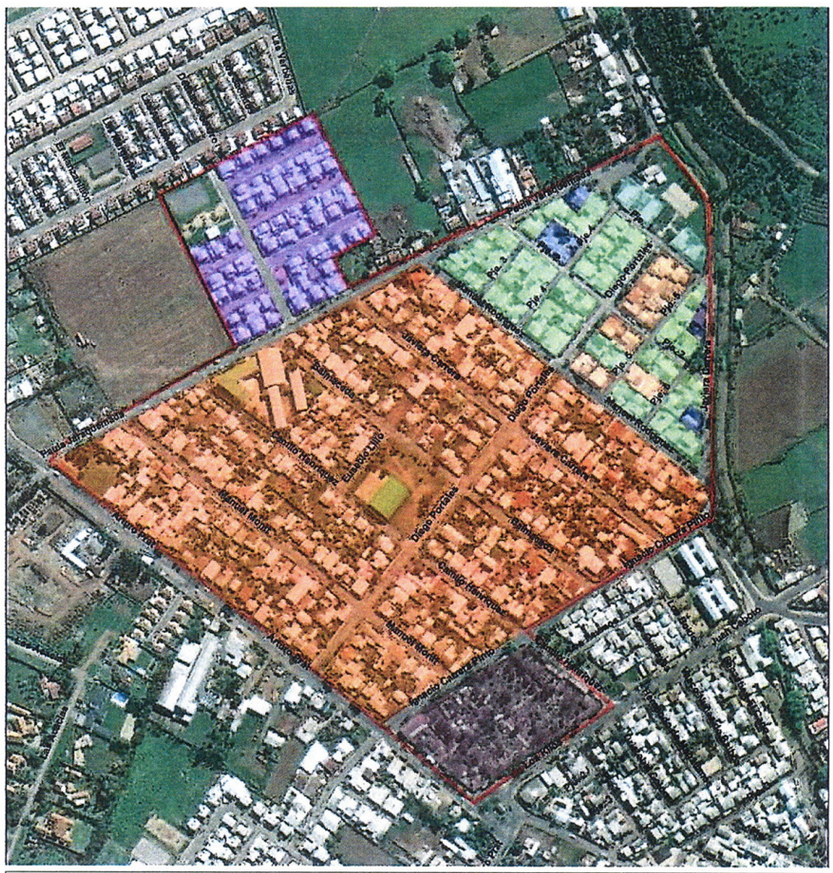
Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ANEXO

Información del Barrio Nororiente de Machalí

<table>
<tr><th colspan="3">INFORMACIÓN DEL BARRIO</th></tr>
<tr><td>Nombre del Barrio</td><td colspan="2">"Nororiente" (Población Salvador Allende – Población las América – Villa Los Girasoles del Guindal).</td></tr>
<tr><td>Polígono de Intervención</td><td colspan="2">

<table>
<tr><td>Nombre barrio</td><td colspan="2">Barrio Nororiente</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Polígono de Intervención del Programa</td><td>Norte</td><td>Paula Jaraquemada – Pje. 5</td></tr>
<tr><td>Sur</td><td>Los Quilos - Ignacio Carrera Pinto</td></tr>
<tr><td>Este</td><td>Javiera Carrera</td></tr>
<tr><td>Oeste</td><td>Arturo Prat – Camilo Henríquez</td></tr>
<tr><td>Número de viviendas del barrio</td><td colspan="2">483</td></tr>
<tr><td>Número de Habitantes del barrio</td><td colspan="2">1.936</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl